República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

Alvarado, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2023-00079-00.

Conforme a lo solicitado por el apoderado especial del Condominio Villas Campestres Arizona Country Club II en escrito que antecede de la encuadernación, dentro del proceso ejecutivo de única instancia que promovió la entidad contra David Ricardo Rodríguez Páez, ante su procedencia y en aplicación del artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho.

Resuelve:

Primero: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Decretar el levantamiento de los embargos ordenados en auto adiado el 13 de julio de 2023 (Fl. 2) comunicadas a las siguientes entidades bancarias: Banco Agrario de Colombia S.A., Davivienda, Caja Social S.A., Bancolombia, Bogotá, Bbva, Occidente, Coomeva, Pichincha, Av-Villas, Popular, Scotiabank Colpatria, Falabella, Finandina, W, Itaú, mediante oficios 0638, 0639, 0640, 0641, 0642, 0643, 0644, 0645, 0646, 0647. 0648, 0649. 0650, 0651, 0652, 0653, 0654 del 31 de julio de 2023 y a la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Ibagué, mediante oficio 0655 del 31 de julio de 2023. Ofíciese por Secretaría Informando del levantamiento de las medidas.

Tercero: Desglosar los documentos que sirvieron de base para adelantar el respectivo proceso a favor de la parte demandada con las respectivas constancias.

Cuarto: Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto conforme lo establece el artículo 119 del Código de Código General del Proceso.

Quinto: Archivar el presente proceso una vez quede en firme esta decisión, previa desanotación de los libros radicadores.

Notifíquese.

La Juez,

ANYELA ROCIO BLANCO TRIVIÑO

Firmado Por:

Anyela Rocio Blanco Triviño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1180f0c195412d659daee24edabea17ed331b0b084b0f4ea4512ef2d9b176d4**

Documento generado en 10/04/2024 07:57:41 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica